



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0052758/2016

VISTO:

La Resolución 152-HCD-1999 en la cual se autoriza la implementación obligatoria de los turnos especiales de Mayo o Septiembre para las Carreras de Ciencias Biológicas y Profesorado en Ciencias Biológicas;

La Resolución 630-HCD-2005 en la cual se establece los turnos especiales de examen en las épocas de Mayo y Septiembre, en las materias del último año, para las Carreras de Ingeniería de la Facultad a partir del Calendario 2006;

La Resolución 569-HCD-2006 en la cual se autoriza a los estudiantes de Ingeniería y Agrimensura que adeuden hasta tres (3) asignaturas y el "Proyecto Integrador", el "Trabajo final" o "Práctica Profesional Supervisada", a rendir en los turnos especiales de examen en las épocas de Mayo y Septiembre;

La Ordenanza 004-HCD-2006 en la cual se exige aprobar como mínimo dos (2) materias en el año académico para permanecer en la condición de Estudiante Efectivo Pleno; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de homogeneizar algunos criterios entre las distintas carreras de nuestra Facultad;

La necesidad de generar mecanismos alternativos que permitan al estudiante cumplir con los requisitos del Régimen de Rendimiento Académico Mínimo;

Que el Régimen de Alumnos no se cumple en todo su articulado, principalmente en su Art. 30) donde se destacan numerosos derechos del estudiante, y que de cumplirse permitiría al mismo obtener un mejor rendimiento académico;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0052758/2016

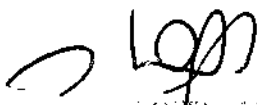
Art. 1º).- Establecer los turnos especiales de exámenes en las épocas de Mayo y Septiembre, para las materias de los últimos dos (2) años de las carreras de Ingeniería de la Facultad dentro del Calendario Académico Administrativo, a partir del Calendario 2017. Se desdoblarán las mesas correspondientes a las asignaturas de 4º año y 5º año en dos semanas consecutivas, tomándose las asignaturas correspondientes a la Res. 569-HCD-2006 en la primera semana.

Art. 2º).- Las fechas de exámenes de estas asignaturas no deben interferir con las actividades docentes frente a alumnos.

Art. 3º).- Dejar sin efecto la Resolución 630-HCD-2005.

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría Académica Área Ingeniería, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mgtr. Ing. ADRIANA I. CERATO
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 285 - H.C.D - 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	VISADO
AREA OPERATIVA	